



Tipo de Proceso	:	Ejecutivo
Radicación	:	11001310301920210043000

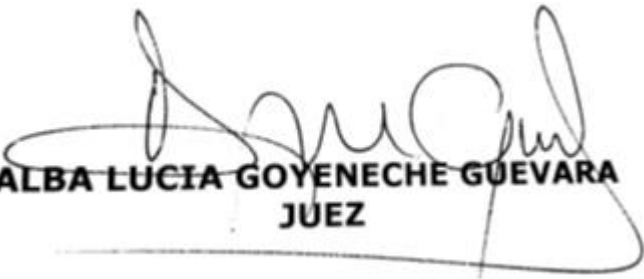
Como quiera que, una de las demandadas dentro del proceso de la referencia, corresponde a una entidad pública, respecto de la cual se alega incumplimiento frente al contrato celebrado con ocasión de la Construcción de las Obras del Corredor Ambiental del Rio Tunjuelo –Chiguaza, documento que dio origen a las facturas de venta base de cobro. De cara a lo establecido en el art. 104 del C.P.A.C.A., en concordancia con lo dispuesto por la H. Corte Constitucional en Auto 403-21 del 22 de julio de 2021¹ se establece que, la controversia suscitada debe ser dirimida por la jurisdicción contencioso administrativa, por lo que el despacho,

RESUELVE

Primero. Rechazar por falta de competencia en razón de la jurisdicción, la demanda presentada por **OAL Ingeniería S.A.S.**, contra la **Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P. -E.A.A.B. -E.S.P.** y otros.

Segundo. Por secretaría, remítase este expediente a la Oficina Judicial para su correspondiente reparto entre los Juzgados Administrativos de esta Ciudad.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 22/10/2021 se notifica la presente providencia por anotación en ESTADO No. 190

¹ Magistrada Ponente: Cristina Pardo Schlesinger. Expediente CJU-506. Por medio del cual se decide un conflicto de competencia.

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria